

260

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO.

PROMOTOR: AGRICULTURA Y SERVICOS DE PANAMA (AGSE PANAMA), S.A.

11AC-10-09
Cuenta con Modificación

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 06 MES 08 AÑO 2019

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	*		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	*		-El proyecto cambió de promotor mediante Resolución IA-324-2010, de 14 de mayo de 2010, de AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ, (AgSe PANAMÁ), S.A. a ARROCERA DARIÉN, S.A.; sin embargo en la solicitud de modificación solo se hace entrega de la cédula del señor Nelson Jeovanny Moreno Barrios y no se presenta la del señor Francisco Hurtado, representante de la actual promotora.
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	*		-El registro público de la empresa que solicita el nuevo nombre de promotor ARROCERA DARIÉN, S.A., no aparece completo el escaneado de la hoja del registro.
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	*		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	*		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	*		

TÉCNICO ASIGNADO: ANA MERCEDES CASTILLO

FECHA DE ASIGNACIÓN: 06/08/2019.

FIRMA: 



AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-6838 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

261

MEMORANDO-DEIA-0677-2708-19

R

Para: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **DOMILUIS DOMINGUEZ E**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-324-2010**.

Fecha: 27 de agosto del 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, promovido por la empresa **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-324-2010**, se encuentra vigente, para poder tramitar una solicitud de modificación (cambio de promotor) del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

DDE/ACP/am

c.c. Dirección Regional de Darién.

Exp. IIAC-10-09

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEDE CENTRAL

Recibido Por: *Yimera*
Fecha: 29/8/19
Hora: 9:30
Número de Control:

DIRECCIÓN DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEADA-DCVCA-400-2019

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental




DE: **MIGUEL A. FLORES M.**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Vigencia del proyecto categoría II denominado “CULTIVOS DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-324-2010.

FECHA: 5 de septiembre del 2019

Nº de Control: s/n

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0677-2708-19 del 27 de agosto del 2019, emitida por la Dirección bajo su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “CULTIVO DE ARROZ BAJO RIEGO”, promovido por la empresa **SOCIEDAD AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. DIEORA-IA-324-2010**, notificada el 17 de mayo del 2010, a desarrollarse en la Comunidad de Nuevo Progreso, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién.

Tenemos a bien establecer que:

- ✓ Que a través del Informe Técnico Nº-0313-2018 de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental del EIA denominado: “CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO” del 14 de mayo del 2010, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Darién, comunica que:
 - A la fecha el proyecto presenta un área de producción real de 645 ha, de producción de arroz.
 - El promotor ha venido cumpliendo con lo que se establece en el numeral 26 del artículo 3, en lo referente a la entrega de los informes de aplicación de la eficiencia de las medidas de mitigación (presentó el noveno (9) informe).
- ✓ Al momento de la visita técnica, el proyecto se encuentra en la fase operativa, que corresponde al ciclo de producción del cultivo de arroz comercial, que consiste en actividades tales como: siembra, control de malezas, fertilización, riego, control de plagas.

- ✓ Que el Plan de Prevención de Riesgo, ha cumplido con lo establecido en el EIA y en la Resolución DIEORA-IA-324-2010.
- ✓ Se hallaron hallazgos de observación en los planes de Educación Ambiental, referente a los planes de capacitación del personal en las contingencias; pero, son hallazgos que pueden ser corregidos. Hay que tomar en cuenta que el personal que se encuentra realizando los trabajos, no pertenecen a la empresa AGSE PANAMÁ, S.A., son de otra empresa que han tomado la parte técnica del proyecto.

Dado que lo antes mencionado evidencian trámites administrativos y actividades que variaron la *línea base ambiental*, dentro del periodo de vigencia del proyecto, le informamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DIEORA- IA-324-2010**, notificada el 17 de mayo del 2010, se encuentra **VIGENTE**.

Atentamente,


MAF/jmj/jh

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 13 de septiembre de 2019.

A quien concierne:

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se volverá a foliar el expediente administrativo IIAC-10-09, Tomo I y II correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del “**CULTIVO DE ARROS BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, a partir de la foja 67 a la 89 del primer tomo y de la foja 90 a la 252 del segundo tomo, ya que en la revisión del primer tomo se encontraron fojas sin foliar por lo que se procedió a realizar un nuevo foliado, quedando el expediente con un total de 263 fojas.


ALFONSO MARTINENZ.

Técnico

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN
CAMBIO DE PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO
PROMOTOR:	AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Mediante Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 11 de mayo de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, promovido por la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)**, el cual consiste en cultivar arroz bajo sistema de riego, en una superficie de 2007 hectáreas, a realizar por etapas, el primer año (2010) con sólo trescientas sientes (307) hectáreas, el segundo año (2011) se sembraran (700) hectáreas y en el 2012 las hectáreas restantes. Considerando actividades auxiliares como lo son la construcción de tinas y canales de riego y drenaje, tratamiento de semillas, construcción de una boca toma para captación de agua; trazado de vías internas y construcción de campamento (foja 78 a 86 del primer tomo del expediente administrativo correspondiente).

El día 2 de noviembre de 2018, la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)**, cuyo representante legal es el señor **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, con identificación personal No. N-20-1762, presentó modificación al EsIA, antes mencionado y a la vez solicito cambio de promotor con la incorporación de la sociedad **Cacao del Tuira, S.A.** (foja 90 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DEIA-RE-004-2019**, del 28 de enero de 2019, se admite el retiro consistente en la modificación del EsIA, categoría II, denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, presentado por el señor FRANCISCO JOSE HURTADOPEREZ, la cual consistía en el cultivo de cacao en sistema agroforestal en un área de 1085 hectáreas + 7613.84 m², ubicadas dentro de la huella del proyecto aprobado, en donde el componente forestal será la especie *Gmelina arborea* (melina), en la fincas No. 1971, 1975, 1993, 4680, 4814, 5129, 5271, 5320, 5338, 5342, 5413, 5422, 5476, 5536, 5666, 5693, 5716, 5720, 5751, 5798, y el predio 16064. Además, solicitaba el cambio de promotor incorporando la sociedad CACAO DEL TUIRA, S.A., (foja 254 a 256 del expediente administrativo).

El día 06 de agosto de 2019, la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)**, a través de su representante legal **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, presentó la solicitud de cambio de promotor de la sociedad del EsIA, Categoría II, denominado “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**”, hacia el nuevo promotor denominado **ARROCERA DARIÉN, S.A.**, (dicha información fue presentada en la plataforma de Prefasia).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0677-2708-2019**, de 27 de agosto de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), la *vigencia*, del Estudio de Impacto Ambiental “**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**” (foja 261 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-400-2019**, recibido el día 06 de septiembre de 2019, **DIVEDA**, indicó que se procedió a realizar inspección el Estudio de Impacto Ambiental, y en el proyecto se visualiza que los trabajos de construcción han culminado y se encuentra en fase de operación, por lo que se considerada *vigente*, (foja 262 y 263 del expediente administrativo correspondiente).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, portador del documento de

identidad personal No. N-20-1762, es el Representante Legal de la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría II, denominado "**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**", es procedente.

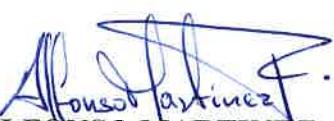
III. CONCLUSIÓN

La solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**", aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 11 de mayo de 2010, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor, presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado "**CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO**", la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

IV. RECOMENDACIÓN

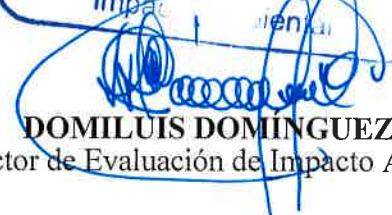
Se recomienda **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)**, hacia el nuevo promotor denominado **ARROCERA DARIÉN, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 11 de mayo de 2010.


ALFONSO MARTÍNEZ R.

Técnico Evaluador.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MEMORANDUM N° 260-19

PARA: **DANIA BROCE**
Jefa de Asesoría Legal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Expediente para su revisión.

FECHA: 13 de septiembre de 2019.



Remito para revisión correspondiente, expediente IIAC-10-09 (con un total de 266 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”** promovido por **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMA (AGSE PANAMA, S.A.)**.

DDE/ACP/am

OAL
Melanni García
17/9/2019
9:38 Am.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO No. 1707-2019.

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: *Dania M. Broce C.*
DANIA BROCE C.

Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto: Remisión de Expediente y Resolución

Fecha: 26 de septiembre de 2019.



Por medio de la presente, devolvemos expediente IIAC-10-09, adjuntando Resolución mediante la cual se aprueba solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, cuyo promotor es la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-324-2010 del 14 de mayo de 2010.

Atentamente,

DBC/ma
Adjunto lo indicado

*Dania
27/09/19.
3:13 pm*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de octubre de 2019

HOJA DE TRÁMITE-DEIA- 178-2019

PARA **MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente

DE: **DÓMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIAC-039-2019 (2 tomos con un total de 268 fojas), solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, cuyo promotor es el **SOCIEDAD AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AgSE PANAMÁ, S.A.)**.

DDE/tm



MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Lauri*
FECHA: *7/10/19*
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA No. IA4-039-2019
De 04 de Octubre de 2019.

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-324-2010** del 14 de mayo de 2010.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 14 de mayo de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, promovido por la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** el cual consiste en cultivar arroz bajo sistema de riego, en una superficie de 2007 hectáreas, a realizar por etapas, el primer año (2010) con solo trescientas siete (307) hectáreas, el segundo año (2011) se sembraran setecientas (700) hectáreas y en el 2012 las hectáreas restantes. Considerando actividades auxiliares como lo son la construcción de tinas y canales de riego y drenaje, tratamiento de semillas, construcción de una boca toma para captación de agua; trazado de vías internas y construcción de campamento, a desarrollarse en la comunidad de Nuevo Progreso, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién (fs. 78-86 del expediente administrativo);

Que el día 2 de noviembre de 2018, la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** a través de su Representante Legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, con cédula de identidad personal **No. N-20-1762**, presentó modificación al EsIA y a la vez solicitó cambio de promotor incorporando a la sociedad **CACAO DEL TUIRA, S.A.** (f. 90 del expediente administrativo);

Que mediante Resolución **DEIA-RE-004-2019**, de 28 de enero de 2019, se admite el retiro consistente en la modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, presentado por el señor **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, el cual consistía en el cultivo de cacao en sistema agroforestal en un área de 1085 hectáreas + 7613.84 m², ubicadas dentro de la huella del proyecto aprobado, en donde el componente forestal será la especie Gmelina arbórea (melina), en las fincas No. 1971, 1975, 1993, 4680, 4814, 5129,5271, 5320, 5338, 5342, 5413, 5422, 5476, 5536, 5666, 5693, 5716, 5720, 5751, 5798, y el predio 16064. A su vez se solicitaba el cambio de promotor incorporando a la sociedad **CACAO DEL TUIRA, S.A.** (fs. 254-256 del expediente administrativo);

Que el día 6 de agosto de 2019, mediante la plataforma PREFASIA, la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** a través de su Representante Legal **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”** hacia el nuevo promotor, la sociedad **“ARROCERA DARIÉN, S.A.”**, persona jurídica debidamente inscrita a Folio No. 155679351, según Certificación del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **NELSON JEOVANNY MORENO BARRIOS**, con cédula de identidad personal **No. 7-109-721**;

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0677-2708-2019**, de 27 de agosto de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”** (f. 261 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-400-2019**, recibido el día 06 de septiembre de 2019, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicó que se realizó inspección al Estudio de Impacto Ambiental, y en el proyecto se visualiza que los trabajos de

construcción han culminado y se encuentra en fase de operación, por lo que se considera vigente (fs. 262-263 del expediente administrativo correspondiente):

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **FRANCISCO JOSÉ HURTADO PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. N-20-1762, es el Representante Legal de la empresa **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, es procedente, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que mediante Informe Técnico de Cambio de Promotor, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, recomienda aprobar, la solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, de la sociedad **AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.)** cediendo todos los derechos y responsabilidades a la nueva sociedad promotora denominada **ARROCERA DARIÉN, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 14 de mayo de 2010 (fs.265-266),

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece que se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental aprobado: cuando la modificación de un proyecto, obra o actividad, implica impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula; cuando la modificación de un proyecto, obra o actividad no ha sido contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio de nombre del proyecto, obra o actividad, objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio del promotor y/o representante legal responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio en la titularidad o propiedad de la totalidad del proyecto, obra o actividad, sujeta al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, en su artículo 20-A señala lo siguiente:

“...Artículo 20-A. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no han sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional respectiva mediante Proveído ingresará la solicitud de modificación a las fases de Evaluación y Análisis y Decisión del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, rigiéndose por lo establecido según la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental aprobado”,

R E S U E L V E:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-324-2010**, del 14 de mayo de 2010.

Artículo 2. RECONOCER a la sociedad **ARROCERA DARIÉN, S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”**.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad ARROCERA DARIÉN, S.A., que, como promotor del estudio denominado, “CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-324-2010, del 14 de mayo de 2010.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-324-2010, del 14 de mayo de 2010, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “CULTIVO DE ARROZ BAJO SISTEMA DE RIEGO”.

Artículo 6. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad ARROCERA DARIÉN, S.A., y a la sociedad AGRICULTURA Y SERVICIOS DE PANAMÁ (AGSE PANAMÁ, S.A.).

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad ARROCERA DARIÉN, S.A., que en contra de la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Once (04) días, del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 11 de Octubre de 2019
Siendo las 9:02 de la mañana
notifíque personalmente a Francisco
José Huilca P. de la presente
documentación Resolución
Acuerdo Marca Notificador Notificado

MIAMBIENTE
Hoy 11 de Octubre de 2019
Siendo las 9:03 de la mañana
notifíque personalmente a Edwin M.
Acuerdo Marca de la presente
documentación Resolución
Acuerdo Marca Notificador Notificado